

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN ESPAÑA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	9 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Junio 1919).

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado D. Antonio Maura y Montaner, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don Joaquín Sánchez de Toca, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Bahamonde.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado don Manuel González Hontoria, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado don José Bahamonde y de Lanz, Vizconde de Matamala, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado don Luis de Santisgo y Aguirrevengas, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Joaquín Sánchez de Toca

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado don Augusto Miranda y Godoy, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado don Juan de la Cierva y Peñafiel, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado don Antonio Goicoechea y Coscolluela, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del

cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado don César Silie y Cortés, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado don Angel Ossorio y Gallardo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Abastecimientos Me ha presentado don José Maestre Pérez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Joaquín Sánchez de Toca.

En atención á las circunstancias que concurren en don Salvador Bermúdez de

Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca

En atención á las circunstancias que concurren en don Pascual Amat y Esteve, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención á las circunstancias que concurren en don Antonio Tovar y Marcolista, Teniente General de Ejército,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención á las circunstancias que concurren en don Manuel de Flores y Corrión, Marqués de Hinojosa y de Diezmas, Contralmirante de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Gabino Bogallal y Araujo, Conde de Bogallal, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención á las circunstancias que concurren en don Manuel de Burgos y Maza, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención á las circunstancias que concurren en don José del Prado y Palacio, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención á las circunstancias que concurren en don Abilio Calderón Rojo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención á las circunstancias que concurren en don Miguel Lopez de Carrión y de Giles, Marqués de Mochales, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Abastecimientos.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez de Toca.

En atención á las circunstancias que concurren en don José Tarbouriech, en nombre de la Sociedad M. y M. de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Julio de 1919, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á Luz Segunda, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las concesiones denominadas La Luz Segunda, núm. 7430, San Antonio, núm. 34, Demasia á San Antonio, núm. 1237 y La Luz, núm. 3, en el paraje llamado Baldios de Espiel; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Julio de 1919, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.452

Número del expediente 8.082

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Tarbouriech, en nombre de la Sociedad M. y M. de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Julio de 1919, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á Luz Segunda, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las concesiones denominadas La Luz Segunda, núm. 7430, San Antonio, núm. 34, Demasia á San Antonio, núm. 1237 y La Luz, núm. 3, en el paraje llamado Baldios de Espiel; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Julio de 1919, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.453

Número del expediente 8.080

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Tarbouriech, en nombre de la Sociedad M. y M. de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Julio de 1919, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á Luz Segunda, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las concesiones denominadas La Luz Segunda, núm. 7430, San Antonio, núm. 34, Demasia á San Antonio, núm. 1237 y La Luz, núm. 3, en el paraje llamado Baldios de Espiel; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Julio de 1919, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

zoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Julio de 1919, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á mi Paquita, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las concesiones denominadas Mi Paquita, núm. 5450, Segunda Demasia á San Antonio, núm. 6762, San Antonio, núm. 34, El Vapor, núm. 56, Demasia á El Vapor, núm. 2992 y La Gracia, núm. 140, en el Arroyo de Robadizas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Julio de 1919 salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Continuación al)

Reglamento provisional para la aplicación de la ley sobre organización y atribuciones de los tribunales para niños.

Artículo 70. Admitida la apelación por el Tribunal se elevan a originales los antecedentes de referencia al Presidente de la Comisión respectiva del Consejo Superior de Protección á la Infancia con el informe que se previene en el párrafo 4.º del artículo 4.º de la ley, dentro de tercer día poniéndolo en conocimiento del apelante.

Artículo 71. Cuando el acuerdo apelado revistiere desde luego carácter ejecutivo se dejará en el Tribunal el oportuno testimonio con los insertos necesarios para llevar á efecto su ejecución.

Artículo 72. De los acuerdos que dicten los Tribunales en los procedimientos para enjuiciar á los menores de quince años no podrá tomarse anotación en el Registro Central de Penados.

Artículo 73. Los jueces y Tribunales de otro orden aplicarán por analogía las reglas procesales establecidas en este Reglamento en la práctica de aquellas diligencias que les fueren encomendadas por los Tribunales para niños.

SECCION SEGUNDA

Del procedimiento para enjuiciar á los menores de quince años á los que se atribuya un hecho calificado como delito en el Código penal ó en leyes especiales.

Artículo 74. Luego que un Juez de instrucción tuviere conocimiento de haberse realizado dentro de su partido ó demarcación respectiva algún hecho calificado como delito en el Código penal ó en leyes especiales, en el que se atribuya

participación á un menor de quince años, procederá á la formación de las correspondientes diligencias previas á fin de comprobar la realidad del hecho de que se trata, concretar sus circunstancias características y la clase de participación que en el mismo haya podido tener el menor é identificar con toda precisión la personalidad de éste. De la incoación de las diligencias se dará por el Juez parte detallado al respectivo Presidente del Tribunal para niños.

Artículo 75. La instrucción se practicará con la mayor diligencia, teniendo siempre al efecto muy en cuenta su mero carácter preparatorio y lo dispuesto como principio general en el artículo 37 de este Reglamento.

Artículo 76. Si el Juzgado estimare absolutamente necesario decretar la detención del menor, podrá acordarle prisión preventiva, a cuyo fin será puesto desde luego á disposición del Presidente del Tribunal para niños, que adoptará las medidas convenientes para la custodia del menor, sin perjuicio de las facultades del Juez acerca de la práctica de aquellas diligencias en que el menor deba intervenir á los fines de la formación previa.

Artículo 77. Cuando el Tribunal para niños radique en diferente localidad que el Juzgado instructor, quedará éste, á decretar la detención del menor, de que sea entregado provisionalmente á persona merecedora de confianza para su custodia, ó algún establecimiento benéfico, mientras el Presidente del Tribunal no resuelva lo más conveniente respecto de particular.

Artículo 78. Luego que en las diligencias previas resulten debidamente acreditados los extremos á que se refiere el artículo 74, las declarará terminadas el Juzgado sin dictar auto de procesamiento y las remitirá originales al Presidente del Tribunal para niños, quedando en la Secretaría suelto testimonio de resguardo. Lo mismo se practicará en aquellos casos en que al declarar terminadas las diligencias previas apareciere que el hecho atribuido al menor reviste los caracteres de una falta castigada en el Código penal ó en leyes especiales.

Artículo 79. Cuando se atribuya á un menor de quince años y á otro á una persona mayores de esa edad la comisión de un hecho constitutivo de delito el Juez instruirá separadamente las diligencias previas relativas á la participación que en el mismo haya tenido el menor, y en su día remitirá testimonio de las mismas al Presidente del Tribunal para niños, á reserva de lo que proceda respecto de las diligencias sumariales que deba instruir en lo que se refiere á la persona ó personas mayores de quince años. Si de las diligencias instruidas resultare

que el hecho originario de las mismas es... Artículo 80. Desde el momento en que al instruirse cualquier sumario...

Artículo 81. Lo preceptado en el artículo precedente será aplicable también a los demás Jueces y Tribunales especiales...

(Continuara).

Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA. Núm. 2.448. Anuncio

Habiéndose recibido en esta Tesorería, los recibos de suscripciones a la Gaceta de Madrid, correspondientes al tercer trimestre del año actual...

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.401. Listas generales y definitivas de jurados del partido judicial de Aguilar, para el año próximo de 1920.

- Lista de jurados: D. Rafael Albarrán Torrey, Antonio Alcántara García, José Arguñel López, Angel Alcalá Toro, Gabriel Aragón Miranda, Rafael Aragón González, Mariano Albarrán Jiménez, Miguel Acosta Lora, Rafael Aguilera Carmona, Juan Alberca Conde, Pablo Avila Pedraza, Amador Albarrán Jiménez, Miguel Arjona Lucena, Antonio Benilla Mejías, Mariano Benito Serrano, Luis Berches Ruiz, Juan Conde Montilla, Diego Canado Raya, Miguel Cairo Rubio Toro, Manuel Castillo Romero, Manuel Cosano Mejías, Francisco Carretero Tienda, José M. Carmona Cosano, José Cañadillas Jiménez, Rafael Castro Muñoz, Antonio Cosano Cosano, Miguel Cosano Mejías, José Díaz Lozano, Juan García Pérez, Bibiano Gondejuela M. Puerta, José Galisteo López, José Heredia Tiscar, Manuel Chacón Lozano, José Jiménez Morina, Amador Jordán Vazquez, Emilio Jiménez Trigo, Francisco Jiménez Ríos, Jesús Jiménez Yago, Cristóbal Jiménez Ríos, Pablo Lucena León, José M. Lora Lucena, Luis Lucena Córdoba, Eduardo Llamas León, Manuel Monedera Roldán, Manuel Ortiz Calvillo, Juan Manuel Pérez Jiménez, Antonio Pérez Jiménez, Manuel Prieto Carmona, José Pérez Castro, Antonio Pérez Zurera, Antonio Prieto Navarro, Gregorio Pedraza Cabello, Ricardo Ruiz Valle, Manuel Romero Lucena, Manuel Reina García, Manuel Ríos Ortiz, Manuel Sánchez Morales, José Sotomayor Aragón, Rafael Sales Belmonte, José Varo Cosano, Manuel Varo Arjona, Diego Varo Cosano, Antonio Varo Cosano, Francisco Valverde Castro, Manuel Zurera Varo, Juan Varo Jurado, Antonio Carmona Jiménez, Francisco Aguilar Mata.

- Lista de jurados: D. José Ariza Estrada, Laureano Aguilar Morales, Mariano Almeda Cobos, Salvador Bracho Ibañez, Ceferino Berral Baena, José Borrégo Montilla, Rafael Baena Delgado, José Baena Ramírez, Juan Cabello Jiménez, Manuel Campos Escalera, Lorenzo Contreras Carmona, José Carvajal Estrada, Antonio Carmona Montilla, Manuel Ceja Berral, Antonio Cantos Gallardo, Zoilo Cabello Rejano, Manuel Cejas Gutiérrez, José Caballero Delgado, Francisco Carrasco Muñoz, Miguel Carmona Contreras, Francisco Domínguez Cejas, José Delgado Aguilax, José Delgado Carmona, José Delgado Pérez, Francisco Duélos Badia, Eduardo Estrada Morales, Juan Fernández Arroyo, Miguel Fernández Morino, Francisco Flores Lora, Joaquín García Hidalgo, Antonio Gil Ruiz, Rodrigo García Montoro, Ricardo García Luque, Francisco Gil Estrada, Francisco García Morales, José García Luque, Eligio Gómez Ferras, Francisco García García, Miguel Guerra Delgado, Antonio G. A. Labrador, Manuel R. García Ruiz, José Heredia Machado, Joaquín Chacón Luque, Francisco Chacón Castuera, Manuel Jurado Fernández, Francisco Jurado Delgado, Antonio López Muñoz, Miguel Luque Carreño, José Labrador Montero, Isidoro Luque Beltrán, Manuel López Moriana, Manuel León León, Gabriel Molinas García, Enrique Montilla Fernández, Manuel Molina Borrego, Antonio Noguez Parejo, Miguel Ortega Pérez, Francisco Ortega Montilla, Luis Porras Castillo, Jerónimo Pales Gallardo, José Sánchez Morales, Francisco Torres Montilla, Miguel Velasco Sánchez, Juan Velasco Gallardo, Manuel Ibarra Moya, Antonio Arroyo Cabezas, Joaquín Alcalá González, Joaquín Bergillo Navarro, Juan Bobiás Doblas.

- Lista de jurados: D. Rafael Fernández Burgos, Angel Molina Jerez, Manuel Palo Lama, José Rivas Molina, Lois Romera Carmona, Dionisio Romero Berjillos, Francisco Cañete Pizarro, Ildefonso Lucena Alberca, Antonio Lucena Hernández, Eduardo Rueda Lara, Antonio Urbano Cazorla, Juan José Torres, Juan de Luque Ortega, Rafael López Romero, Manuel Jurado López, Francisco Arguñel López, Cristóbal Varo Arjona, José Pérez García, Francisco Toro González, José Arrebola Maldonado, José M. Pérez Palma, Manuel Fernández Pérez, José Rafael Zurera Varo, Leopoldo Mejías Carmona, Miguel García Carretero, Francisco Cosano Valle, Eligio del Pino Martín, Rafael López Jiménez, Manuel Belmonte Estepa, Juan Burgos Luque, José L. de Cueva, José Toro Gutiérrez, Luis Arrebola Maldonado, José Cecilia Córdoba, Agustín López Ruiz, Francisco J. Maldonado, Eloy Lucena Cámara, Manuel Serrano Carmona, Juan J. Sotomayor Flores, Baltasar Rincón Tienda, Manuel Jiménez Toro, Juan León González, Andrés Alberca Conde, Joaquín Rincón Tienda, José Moreno Gómez, Antonio Almeda Cobos, Alfonso Ariza Estrada, Enrique Carmona Morales, Francisco Crespo Estepa, Pascual Crespo Morales, Jesús Cisneros Rull, José E. Delgado Brusón, José Estepa Carvajal, Juan Fernández Estrada, Leopoldo Fernández Ortiz, Antonio Galvez Molina, Antonio Jurado Galvez, José M. Melgarejo Paladín, José Morales Carvajal, José de Neira Cayllé, Pablo Ortega Montilla, Pedro Pérez Porras, Luis Pino Gil, Miguel Pino Carnica, Antonio Reina Morales, Francisco Reina Framis, Mariano Reina Montilla, Rafael Rivas Arco, Leonardo Velasco Estepa.

**D. Francisco Varo Ariza**  
**Pedro Yerón Repullo**  
**Rafael Cabezas Pino**  
**Francisco Chacón Fernández**  
**Miguel Estrada Lora**  
**Manuel Fernández Alcalá**  
**Francisco Lao Arroyo**  
**Pascual Amo Corredera**  
**Serapio Molina Jerez**  
**Nicolás Molina Jerez**  
**Francisco Perales Lara**  
**Juan José Torres Doblas**  
**Francisco Vida Marmol**  
**José M.º Jiménez Rodríguez**  
**Francisco Luna Montemayor**  
**Francisco Ponferrada Rambla**  
**Camilo Rojas Jiménez**  
**Antonio Raeda Lara**

Córdoba 19 de Julio de 1919.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Villalba.

## ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Estado

### Subsecretaría

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en El Havre participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Eduardo García Fernández, maquinista del vapor Plata, acaecido el 12 de Septiembre de 1916, y Melitón Ronda Vadillo, ocurrido el 20 de Diciembre último en el Hospital de Rouen.

Madrid 16 de Julio de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Bremen participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española señorita doña María del Pilar Esteban y Rodríguez, acaecido en el Sanatorio Jospfistil, de dicha ciudad, donde se hallaba en tratamiento.

Madrid 18 de Julio de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

#### SECCION COLONIAL

El Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Justo García Piñero, albañil de Obras públicas; Francisco Sánchez González, natural de Villaviciosa (Asturias), y de Domingo Vila Ramos.

Madrid 17 de Julio de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

## AYUNTAMIENTOS

### AGUILAR.—Núm. 2444

Don Alfonso Berlanga Cabezas, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que celebré en el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1919-20 la Junta municipal, han resultado designa-

dos al efecto los individuos que se expresan á continuación:

### D. José Llamas Arjona

- > Juan Carmona Reina
- > Pedro Jiménez Ortiz
- > Francisco A. Sotomayor Flores
- > José Morales Luque
- > José Urbano Luque
- > Manuel Almeda Jiménez
- > Juan Armero Cañete
- > Francisco Varo
- > Antonio Zurera Jiménez
- > Miguel Varo Jarado
- > José M.º Toro Lucena
- > Pablo Villar Borrego
- > Javier Varo López
- > Francisco Jiménez Cabello
- > Manuel Estrada Torres
- > Antonio Gil Palido
- > Manuel Leña Carretero

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos condcentes, se hace público por el presente edicto.

Dado en Aguilas á 20 de Julio de 1919.—El Alcalde, Alfonso Berlanga.

### MONTILLA.—2425

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el Padrón de los edificios sujetos al arbitrio sobre uso de alcantarillado para el corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Montilla 21 de Julio de 1919.—El Alcalde, Manuel Herrador.

### DOÑA MENCIA.—2447

Aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo informe del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para acomodar las consignaciones del ordinario en vigor á las necesidades del actual ejercicio económico de 1919 á 1920, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Doña Mencía á 21 de Julio de 1919.—El Alcalde, Miguel Lanza.

## JUZGADOS

### CABRA.—Núm. 2432

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de don Pablo Lopez Ramirez para justificar el dominio en que está de la finca siguiente:

Una casa situada en la Plaza de Abas-

tos, denominada de Redondo Márquez, de esta ciudad, que carece de número de orden, tiene su fachada á Poniente y linda por su derecha, entrando con el edificio destinado á pescaderías y por la izquierda y espalda, con casa y patios de los herederos de Juan Antonio Salas Santiago; dicho edificio fué construido por el don Pablo Lopez Ramirez sobre una parcela ó solar, que le cedió su difunto padre don Ramón Lopez Cordón en precio de quinientas pesetas y está libre de todo gravamen, calculándose su valor en mil quinientas pesetas.

En proveído de dos del actual se ordena que se llame por el presente á todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en aparezca inserto este primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acudan ante este Juzgado para hacer valer su derecho.

Dado en Cabra á siete de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Aranda.—El Secretario: P. H., Rafael García.

### LUCENA.—Núm. 2438

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con tenedores ilegítimos de dos kilos, ciento cincuenta gramos de salchichón, sustraídos de una caja que estaba en la factoría de la estación férrea de esta ciudad de la expedición gran velocidad número 7.399, de Barcelona para Rute, despacho central, realizada el quince del corriente, ampliándose las diligencias para la busca y detención del autor ó autores, que serán puestos á mi disposición en la prisión de partido de esta ciudad.

Dado en Lucena á diecisiete Julio de mil novecientos diez y nueve.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

### CORDOBA.—Núm. 2431

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente á instancia de doña Valentina Ponce Romero, de esta vecindad, soltera y mayor de edad, sobre que se declare justificado á su favor el dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Barriocauvo, de esta ciudad, marcada con el número

cuarenta y nueve; que linda por la derecha saliendo con la número cuarenta y siete de don Francisco Crespo Grilo; por la izquierda con la número cincuenta y uno perteneciente á Capellanías, ambas en la misma calle, y por su espalda con la Ronda, desconociéndose su medida superficial.

Y en cumplimiento de lo que la ley Hipotecaria previene, se cita á la causahabiente de don Francisco Fernández Manzano, anterior poseedor de dicha finca, y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que comparezcan, si quieren, á alegar su derecho en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al trece de Junio á timo.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

### Núm. 2442

El desconocido ó desconocidos que la noche del dos al tres de Mayo último, hurtaron del muelle de la Estación férrea de Palma del Rio, cuarenta kilogramos de hierro y lo escondieron en un sembrado de trigo que existía en el cerro que hay frente á la dicha Estación, donde casualmente fué encontrado por unos muchachos; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración como inculcados en sumario número 87 de 1919.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Brañón Laporilla, 6